



Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 071 -2025-GORE- ICA/SGRH

Ica, 18 MAR 2025

Visto, la Resolución Subgerencial N° 061-2025-GORE-ICA/SGRH, de fecha 27 de febrero de 2025, y solicitud fecha 26 de febrero de 2025, relacionados a ampliación de licencia por enfermedad del servidor Abel Antonio Muchaypiña Carhuayo, con Cargo de Programador de Sistema PAD III, Nivel Remunerativo STA, de la Subgerencia de Tecnología de la Información - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica; Informe N° 045-2025-GORE-ICA-GRAF/SGRH/GMTH, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

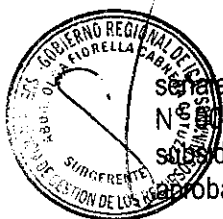
Que, mediante Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, y en concordancia con el Artículo 12° de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, se norma los derechos de subsidios;

Que, en concordancia con el artículo 110° inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se considera entre las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores la licencia por enfermedad; se entiende por licencia a la autorización que otorga la administración a un servidor público para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, se otorga a petición de parte, la que puede ser con o sin goce de remuneraciones; las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, mientras dure la licencia la entidad empleadora mantiene la obligación de pagar a éste las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan;

Cabe precisar que, durante la licencia por enfermedad el servidor percibe el subsidio por incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud - EsSalud, con la finalidad de resarcir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de la salud, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución por los primeros 20 días de incapacidad, acumulándose los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. Mientras dure esta condición y en tanto el asegurado no realice trabajo remunerado, el Seguro Social de Salud otorga el derecho de subsidio a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos;

Que, en ambos casos las remuneraciones y los subsidios se pagan conforme a lo señalado en la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Decreto Supremo N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; asimismo, los subsidios están contemplados en el Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas de EsSalud, aprobado mediante el Acuerdo N° 58-14-EsSalud-2011;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 061-2025-GORE-ICA/SGRH, de fecha 27 de febrero de 2025, se le otorgó ampliación de licencia por enfermedad al servidor Abel Antonio Muchaypiña Carhuayo, de Programador de Sistema PAD III, Nivel Remunerativo STA, de la Subgerencia de Tecnología





Gobierno Regional Ica



de la Información - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Treinta (30) días considerados a partir del 02 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre del año 2024, licencias que serán subsidiados por EsSalud en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes;

Que, mediante solicitud de fecha 26 de febrero de 2025, el servidor Abel Antonio Muchaypiña Carhuayo, con Cargo de Programador de Sistema PAD III, Nivel Remunerativo STA, de la Subgerencia de Tecnología de la Información - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, solicita ampliación de licencia por enfermedad, por espacio de Treinta (30) días a partir del 01 de enero de 2025 al 30 de enero del año 2025, las mismas que serán subsidiados por EsSalud;

Que, para la formalidad de la licencia solicitada y correspondiente justificación, el servidor Abel Antonio Muchaypiña Carhuayo, en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes presentó como medios probatorios los siguientes documentos: Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-506-00012529-25, por espacio de Treinta (30) días a partir del 01 de enero de 2025 al 30 de enero del año 2025; expedido por la Médico Control Dra. María Elizabeth Moscaiza Ramos de Chau, con CMP N° 86502, RNE N° 23214, profesional de la salud del Hospital IV "Augusto Hernández Mendoza" de EsSalud, documento con el que acredita su petición; en ese sentido, resulta procedente otorgarle al mencionado servidor ampliación de licencia por enfermedad por los días solicitados; acción que se debe formalizar mediante la expedición del presente acto resolutivo;

Visto, la Resolución Subgerencial N° 061-2025-GORE-ICA/SGRH, y solicitud de fecha 26 de febrero de 2025, se procedió a efectuar el correspondiente cómputo de las licencias por enfermedad solicitados por el servidor Abel Antonio Muchaypiña Carhuayo, por lo que se determina que el mencionado servidor a la fecha en que se emite el presente acto administrativo, tiene un total de Doscientos tres (203) días de licencia por enfermedad (entre los meses de marzo, abril, junio, julio, agosto, setiembre, noviembre, diciembre 2024 y enero 2025; dentro de este tiempo está considerado los primeros Veinte (20) días correspondientes al periodo 2024, los que fueron remunerados por el Gobierno Regional de Ica, y los Ciento ochenta y tres (183) días restantes entre los días del 18 de junio 2024 al 30 de enero del año 2025, fueron subsidiados por EsSalud en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, organismo rector del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH – "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", señala en el numeral 6.1.3 Subsistema Gestión del empleo, grupo B) Administración de personas, dentro del cual se distingue el inciso b. Control de asistencia, proceso por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo. Incluye entre otros las licencias;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26790, Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA; Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos





Gobierno Regional Ica



Regionales a través de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 175-2023-GORE-ICA/GGR;

Se resuelve:

Artículo 1º.- Otorgar ampliación de licencia por enfermedad al servidor **Abel Antonio Muchaypiña Carhuayo**, Programador de Sistema PAD III, Nivel Remunerativo STA, de la Subgerencia de Tecnología de la Información - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, por espacio de **Treinta (30) días considerados a partir del 01 de enero de 2025 al 30 de enero del año 2025**; licencias que serán subsidiados por EsSalud en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 2º.- Visto, la Resolución Subgerencial N° 061-2025-GORE-ICA/SGRH, y solicitud de fecha 26 de febrero de 2025, se procedió a efectuar el correspondiente cómputo de las licencias por enfermedad solicitados por el servidor Abel Antonio Muchaypiña Carhuayo, por lo que se determina que el mencionado servidor a la fecha en que se emite el presente acto resolutivo, tiene un total de **Doscientos tres (203) días de licencia por enfermedad**; dentro de este tiempo está considerado los primeros Veinte (20) días correspondientes al periodo 2024, los que fueron remunerados por el Gobierno Regional de Ica, y los **Ciento ochenta y tres (183) días restantes entre los días del 18 de junio 2024 al 30 de enero del año 2025**, fueron subsidiados por EsSalud en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3º.- Notificar, la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
ABDOLÍO GARCÍA
SUBGERENTE